Seguir a OkDiario en Google Discover Continuar

TRIBUNALES

El TSJA declara ilegal la denegación de un pozo por aplicar normativa posterior a la solicitud

✔ Tumba el criterio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) por vulnerar la Constitución

Antonio Benítez Ostos, abogado especialista en Derecho Administrativo y Contencioso - Administrativo.

F. G.
18/12/2025 07:16 ACTUALIZADO: 18/12/2025 07:16

El **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía** ha reconocido el derecho de un agricultor cordobés a **legalizar su pozo de riego** tras estimar que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) aplicó de forma retroactiva **una normativa más restrictiva** promulgada después de la solicitud. La sentencia, dictada el 4 de diciembre de 2025, sienta un precedente fundamental sobre la seguridad jurídica en materia de aguas subterráneas.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Sevilla **ha estimado íntegramente el recurso presentado por Administrativando Abogados**. La resolución anula las decisiones de la CHG y ordena la inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas.

El fallo establece que la Administración no puede aplicar restricciones normativas posteriores al momento en que un particular formula su solicitud. Especialmente cuando se trata de **derechos reglados que nacen directamente de la ley.**

El litigio se originó en **enero de 2022**, cuando un titular de una finca agrícola en la provincia de Córdoba solicitó el aprovechamiento de aguas subterráneas para riego de olivar. El volumen anual solicitado era **inferior a los 7.000 metros cúbicos** establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Lee también:

Piden prisión permanente para dos marroquíes por violar y degollar a una ex concejal del PP en Granada

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir denegó la inscripción del pozo. Para ello aplicó el Real Decreto que introdujo **nuevas restricciones en el Plan Hidrológico.** La nueva normativa exigía una distancia mínima de 500 metros entre captaciones, cuando anteriormente el requisito era de solo 50 metros.

El problema radicaba en que esta norma restrictiva se promulgó **después de que el agricultor presentara su comunicación.** Sin embargo, la CHG la aplicó retroactivamente en perjuicio del solicitante.

El particular agotó primero la vía administrativa con un recurso de reposición, que fue desestimado. Posteriormente **acudió a los tribunales** con el patrocinio de Administrativando Abogados, *boutique* de referencia nacional en Derecho Administrativo y Contencioso-Administrativo.

Argumentación jurídica

La demanda se fundamentó en **la naturaleza reglada del derecho al uso privativo de aguas subterráneas** para volúmenes inferiores a 7.000 metros cúbicos. Este derecho surge por disposición legal, según el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Los letrados subrayaron la distinción entre **concesión administrativa y derecho *ex lege***. En la primera, el otorgamiento es discrecional. En el segundo, la función de la Administración se circunscribe a **comprobar el cumplimiento** de requisitos legales y técnicos, sin margen para la discrecionalidad.

La defensa alegó **vulneración de los principios de legalidad, seguridad jurídica y confianza legítima.** También invocó la prohibición de retroactividad normativa recogida en el Código Civil y la Constitución Española.

Se aportaron **diversos pronunciamientos jurisprudenciales** recientes que establecen que en materias regladas la normativa aplicable es la vigente en el momento de la solicitud. No la vigente en el momento de la resolución administrativa, salvo previsión expresa en contrario.

Recursos hídricos subterráneos

El Tribunal ha reconocido el **carácter reglado** del derecho de uso privativo de aguas subterráneas para pequeños volúmenes. La resolución razona que **la ausencia en el Real Decreto de 2023 de una disposición transitoria** sobre procedimientos en curso excluye aplicar la nueva exigencia de distancia en perjuicio de solicitantes anteriores.

La Sala se ha remitido a la reciente sentencia del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2023 y a jurisprudencia sobre el principio ***tempus regit actum***. Este aforismo latino establece que **el tiempo rige el acto**, es decir, se aplica la normativa vigente cuando se ejercita el derecho.

El TSJA ha reafirmado que el principio de seguridad jurídica implica la conservación de los derechos preexistentes conforme a la legalidad vigente en la fecha de su génesis. La Sala ha realizado **un análisis pormenorizado de la doctrina jurisprudencial** sobre irretroactividad normativa y protección de expectativas legítimas.

La sentencia subraya la **importancia de la previsibilidad** y la confianza de los particulares en la certeza normativa durante la tramitación de procedimientos administrativos de naturaleza reglada.

En el caso concreto, la Administración **no ha constatado el incumplimiento de las distancias legalmente** exigidas en enero de 2022. Entonces se aplicaba el límite de 50 metros según el plan hidrológico vigente, por lo que no existía motivo para denegar la inscripción del aprovechamiento.

La prolija motivación judicial se ha completado con **la ponderación de intereses concurrentes**. El tribunal indica que existen instrumentos administrativos ágiles y específicos para proteger el interés general y los recursos hídricos sin que se justifique una restricción retroactiva de derechos individuales.

Precedente en zonas agrícolas

El socio director y fundador de Administrativando Abogados, **Antonio Benítez Ostos,** ha dirigido la defensa junto a Elena Molino Fernández, asociada senior de la firma. Benítez Ostos ha manifestado que «la trascendencia práctica de este pronunciamiento resulta **notoria en un contexto de intensificación de las restricciones** y la vigilancia sobre los recursos hídricos, especialmente en zonas tradicionalmente agrícolas sometidas a presión por motivos ambientales y regulatorios».

El letrado ha destacado que «la distinción judicial entre los **procedimientos para concesiones** (donde la Administración goza de cierto margen de discrecionalidad, quedando sometida a la legislación vigente en el momento de su resolución) y aquellos basados en **comunicaciones para usos privativos** (donde el derecho surge directamente de la ley y solo puede ser controlado en base a condicionantes designados por la legalidad vigente al momento del ejercicio del derecho) **refuerza la necesaria seguridad y estabilidad del tráfico jurídico».**

Benítez Ostos ha añadido que esta seguridad jurídica resulta especialmente relevante «para **agricultores y titulares de explotaciones agrícolas** que dependen crítica y legalmente del acceso a los recursos subterráneos».

La sentencia **sienta un precedente** que podría afectar a más casos similares en Andalucía. Muchos agricultores se encuentran en situación análoga tras haber solicitado aprovechamientos de aguas subterráneas antes de la entrada en vigor del Real Decreto 35/2023.

Un salvavidas jurídico

El fallo del TSJA representa un punto de inflexión en la relación entre las confederaciones hidrográficas y los titulares de explotaciones agrícolas. El tribunal ha blindado la seguridad jurídica frente a modificaciones normativas restrictivas que pretenden aplicarse con carácter retroactivo, estableciendo que **la ley no puede castigar a quien actuó conforme a derecho**. Esta sentencia no solo legaliza un pozo: reafirma que en España la Constitución protege a quienes confían en la estabilidad de las normas del juego.

TEMAS: Abogados • Agricultores • Agricultura • Agua • Andalucía • Derecho • Tribunales

COMENTAR

Y ADEMÁS
Enlaces Patrocinados por Taboola

Descubre si tienes derecho a la instalación incluida de la alarma que arrasa en...
Securitas Direct Más información

Con un solo parche, tu grasa abdominal se quema durante toda la noche
Purisaki

Descubre si tienes derecho a la instalación inlcuida de la alarma que arrasa en...
Securitas Direct Más información

TE RECOMENDAMOS

La pillada histórica a esta pareja de 'La Isla de las tentaciones' que confirma lo que todo el mundo...

Ni se te ocurra pisar una tijereta si te la encuentras en el interior de casa: poca gente conoce el motivo...

La confesión de Fernando Esteso que hace saltar las alarmas: «Me tomo 10 pastillas y...»

Lo dice la OCU y está confirmado: ni se te ocurra comprar estas marcas de atún en lata en el...

Hacienda persigue a estas personas y es oficial: nunca saques este dinero en efectivo del cajero

Era una de las recetas más imaginativas de la posguerra española: hoy quien la prueba se le...

LO ÚLTIMO EN ESPAÑA

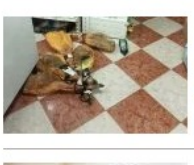
Dos detenidos por el robo con fuerza de jamones en Córdoba: tenían antecedentes por hechos similares

Hasta qué hora se puede comprar un billete para la lotería La Grossa de Fin de Año: horarios y administraciones

Un asesor económico de Sánchez y un candidato de Podemos al CGPJ firman la auditoría 'fake' del PSOE

El PSOE presiona al juez con una 'auditoría' pagada por el partido que le exonera de financiación ilegal

Andalucía lidera la caída del paro en España en 2025 tras crear casi 109.000 empleos en un año

ÚLTIMAS NOTICIAS

Dos detenidos por el robo con fuerza de jamones en Córdoba: tenían antecedentes por hechos similares

Suena raro, pero la ciencia lo avala: los osos pueden ser más pequeños y tranquilos si viven cerca de los humanos

El 'superpoder' oculto de escribir a mano: así dispara tu memoria y aprendizaje

El color de cocina que triunfará para entrar en 2026: olvídate del blanco y el dorado en Año Nuevo

Adiós al mal olor: el secreto casero para eliminar por fin el olor a orina de tus mascotas

↑ IR ARRIBA